

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 243/2020-LITACIÓN-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIMOTÍN

CONTRATO No. 243/2020-LITACIÓN-SEGOB

Contrato de adquisición de equipo antimotín, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Comercializadora Industrial de Zacatecas, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **Ing. Nohemí Liliana López Adame**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir equipo antimotín, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 243/2020-LITACIÓN-SEGGOB

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **743/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la adquisición de equipo antimotín para dotar a los elementos de la Policía Penitenciaria con el objeto de contar con las herramientas necesarias ante una posible vulnerabilidad a la seguridad dentro de los Centros Penitenciarios del Estado, a solicitud de la Dirección General de Reinserción Social. FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 03, 04 y 05 de noviembre del 2020 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-I048-2020**; llevándose a cabo el día 09 de noviembre del 2020 la junta de aclaraciones, el 13 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 20 de noviembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida única del procedimiento citado a favor del proveedor **Comercializadora Industrial de Zacatecas, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'524,704.00** (**UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.**) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 243/2020-LITACIÓN-SEGGOB

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 20 de octubre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **743/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Comercializadora Industrial de Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR05621**, inscrito en fecha 06 de mayo del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de marzo del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 22,244, Volumen 542, de fecha 11 de marzo del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 de los del Estado de Zacatecas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas el día 05 de mayo de 2011.
- 2.3. Que su Administrador Único es la **Ing. Nohemí Liliana López Adame**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública señalada en el punto que antecede; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Unión número 101, locales 34 y 35, Colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Circuito La Rioja número 142, Colonia Las Cava, C.P. 20110, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 994 91 49, (492) 924 78 86 y (492) 126 96 64, así como la cuenta de correo electrónico inccorp@live.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 243/2020-LITIGACIÓN-SEGGOB

- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CIZ110311DBA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **H092772710-8**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo antimotín, requeridas por “**El Ente Requerente**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 243/2020-LITACION-SEGGOB

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	53	KIT	<p>EQUIPO ANTIMOTIN Equipo antimotin marca GIRAMSA, modelo EQ1800, color negro.</p> <p>Compuesto de:</p> <p>A) Chaleco Antimotin fabricado en loneta y polifoam con corazas de polipropileno en frente, espalda y hombros, que protegen contra golpes con objetos de contundencia. Cubierta tela de poliéster con recubrimiento de PVC impermeable; forro 1 de espuma de polietileno de alta densidad de 1/2" de espesor; forro 2 de acetato de etil vinil de 12 mm de espesor; dureza 45 shore; interior malla calada térmica de poliéster respirable que disminuye la sudoración y bochorno por uso extenso, cubre el pecho, la espalda, los hombros y ambos brazos. Corazas fabricadas en co-polímero de polipropileno. Coraza frontal en la parte exterior con letrero moldeado con la leyenda "POLICÍA"; las corazas con grabado para absorber y dispersar impactos de golpes contusos en el cuerpo debido a los materiales utilizados en su fabricación, como son espuma de poliuretano de alta densidad y pet tricapa (poliuretano, pet, poliuretano), fraccionado para adaptarse mejor al cuerpo, en la parte interna con malla térmica de poliéster respirable. Placas al frente y en la espalda de pet de 4mm de espesor, termo-formadas al vacío, con grabado para absorción de impactos, divididas y articuladas en 3 para una mayor movilidad, con protección adicional para columna vertebral. Conchas de hombros y brazos fabricadas en co-polímero de polipropileno moldeado por inyección.</p> <p>B) Protector para codo y brazo antimotin. Removibles, fabricadas en nylon de cordura, color negro y colchón de foam de alta densidad de 1/2" y concha protectora de 3mm; parte exterior (tapa) fabricada de poliuretano termoplástico antideslizante que garantiza durabilidad y absorción de impacto; coderas con protección en antebrazos; dos placas ergonómicas de PET de 3mm de espesor con grabado para absorción de impactos en antebrazos y una placa esférica en codos del mismo material; espuma de eva cubierta en nylon cordura y malla térmica de poliéster respirable en el interior; cintas elásticas de velcro en antebrazos; unitalla.</p> <p>C) Protector de cadera, coxis, muslos y concha integrada para genitales. Fabricados en nylon y polifoam anti-impacto; conchas fabricadas en polipropileno de alta resistencia que dan protección a los muslos y proporcionan comodidad al usuario para todo tipo de movimientos; protector de coxis desmontable. Fabricado con espuma de polipropileno de alta densidad. Tela de poliéster impermeable con recubrimiento en PVC. De 3 mm. Relleno de espuma de polietileno de alta densidad 1/2" de espesor. Conchas protectoras de copolímero de polipropileno moldeado por inyección. Cintas de ajuste de elástico de 1.5" y tela de 2" en el cinturón de ajuste y hebilla plástica de alta resistencia; protector de genitales fabricado en tela de PVC; con espumado de polietileno de media densidad, que cubre el bajo vientre. Concha plástica fabricada en polietileno de alta densidad, respirable; ajuste mediante cinta elástica de 2" pulgadas para ajuste a la cintura, y cinta elástica de 1" para ajuste en las piernas, desprendible mediante broches. Hebilla de caja reforzada de nylon, para cierre al frente con ajuste para cinturón de nylon cordura de 2". Espuma de eva cubierta en nylon cordura y malla térmica de poliéster respirable en el interior. Elástico de 10.5 cm de ancho con velcro para muslos.</p> <p>D) Rodilleras y espinilleras antimotin con protección en pantorrilla, color negro. Protector, desde medio muslo hasta el empeine. Con protector de empeine, tobillo externo y falanges de los pies, con estribos: tres cintas elásticas de polipropileno de 1.8" de ancho, con velcro y trabas para evitar liberación aún en movimientos bruscos. Incluye siete conchas de polipropileno por cada pierna, sujetas con remaches de espuma de PVC bondeada en tela poliéster, acolchadas con espuma de polietileno de alta densidad de 1/2" de espesor. Incluye dos conchas que protegen el tobillo y la pantorrilla. Incluye dos tirantes de sujeción que sirven de amortiguación al recibir golpes en la parte de la espinilla, y absorben la energía del impacto. Placas ergonómicas de PET de 3mm de espesor, con grabado para absorción de impactos, con rodillera semiesférica, con sistema de suspensión de canilla que brinda una mejor</p>	\$24,800.00	\$1'314,400.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 243/2020-LITACIÓN-SEGGOB

		<p>protección a los golpes.</p> <p>E) Mochila para traslado, mochila de alta resistencia para cargar el equipo completo, fabricada en nylon, color negro; con dos compartimientos de almacenamiento al frente de la bolsa, con cierre mediante velcro y bolsas laterales tipo sobre.</p> <p>F) Tonfa de policarbonato PR-24, tonfa de policarbonato PR- 24" fabricada en policarbonato de calcio de alta resistencia al impacto, color negro, 24" de longitud y 1.25" de diámetro; con franja de sujeción y agarradera lateral de 15 cm de longitud. Absorbe parte de la energía del impacto al usuario y reduce notablemente el daño físico.</p> <p>G) Casco antimotín con careta protectora. Fabricado en policarbonato de calcio (PPC LEXAN), inyectado, de alta resistencia. Que proporciona una resistencia única a los golpes contundentes; cierres herméticos en su parte superior, para impedir la entrada de sustancias inflamables o corrosivas hacia la cara del usuario; ajustable a la cabeza, el casco descansa sobre la parte superior de la cabeza mediante el sistema de acolchamiento interno, sistema de sujeción con 5 puntos de anclaje (puntos de sujeción ubicados en el interior del casco antimotín), mediante remaches, por medio de cinta de nylon, diseñado para dar protección total a la cabeza, cara y nuca; protección contra golpes a la cabeza en la parte posterior del casco, mediante un cojín de amortiguamiento hasta la quinta vértebra, fijado mediante broches de presión, y con 5 puntos de anclaje. Resistente al impacto y armas punzo cortantes; carrillera de ajuste en barbilla con broche de seguridad con cinta de nylon, para evitar movilidad; protección de orejas de material kidex de 1.5 cm de espesor, con protección en la parte interna del casco, con protección acolchada de cuello en la parte trasera, con doble cubierta interior de poliestireno; partes en contacto con el cráneo y con la barbilla cubiertas con material suave para proteger contra sudor e irritación de la piel; incluye careta (visor) de policarbonato transparente de 3.8 mm de espesor, con remate de plástico; cómodo y de fácil limpieza. Color negro acabado brillante.</p> <p>H) Guantes tácticos de piel / kevlar, fabricados en piel con revestimiento de kevlar interior para protección contra cortes y fuego, nivel de corte 2 y flama 1. Alma de piel de cabra (goat skin) con varias capas, la fabricación en su exterior para la palma, dorso y dedos, en su corte es de piel 100% cabra; resistente a la abrasión, material antiderrapante en la palma de la mano para mejor agarre en uso de armas o herramientas; reforzados en los nudillos y las puntas de los dedos; puño elástico, con cerradura de gancho y lazo, puño del guante con elástico en el contorno de la muñeca, y tira fabricada de la misma piel del corte (piel 100% cabra) con velcro para su ajuste; pestana para jalar en la muñeca, tira de piel para facilitar la colocación del guante, colocada en la parte interna, fabricada de la misma piel del corte (piel 100% cabra), que lo mantiene fijo y libre de objetos extraños, color negro.</p> <p>I) Escudo antimotín. Fabricado en policarbonato de calcio (PPC LEXAN), inyectado, de alta resistencia; con la leyenda: "POLICÍA" y agarraderas atornilladas de uso rudo. Con agarraderas de poliestireno y nylon, medidas del escudo antimotín de 60cm x 120cm.</p> <p>Garantía: 1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos. Tiempo de reposición: 20 días naturales una vez notificado el proveedor. Tiempo de reparación: no aplica, debido a que el equipo se repondrá al 100%. Nota: las tallas serán proporcionadas un día después de la adjudicación.</p>	
		<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'524,704.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</p>	<p>SUBTOTAL \$1'314,400.00 I.V.A. \$210,304.00 TOTAL \$1'524,704.00</p>

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$1'314,400.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$210,304.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 243/2020-LITACIÓN-SEGGOB

M.N.), arrojando un monto total a pagar de **\$1'524,704.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el día 05 de diciembre de 2020, en caso de que el día límite para la entrega sea inhábil, éste se recorrerá al día hábil siguiente.

“**Los Bienes**” deberán entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ubicadas en Av. Aguascalientes s/n, Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de las 08:00 a las 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**”, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. Andy Nancy Sánchez Navarro**, **Directora General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán las responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 243/2020-LITIGACIÓN-SEGGOB

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por el periodo de 01 año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de “Los Bienes”, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “Los Bienes” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “El Proveedor” se obliga a reponerlos en un plazo de 20 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 243/2020-LITIGACIÓN-SEGGOB

El incumplimiento de “**El Proveedor**” con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 243/2020-LITICACIÓN-SEGGOB

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“El Ente Requiere”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requiere”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 243/2020-LITIGACIÓN-SEGGOB

rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES

“El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requiere” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los Bienes” deberán tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

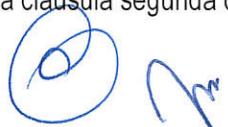
El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o de “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” o de “El Ente Requiere” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 243/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 243/2020-LITIGACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública número **DGAD-LEA-I048-2020**, sus juntas de aclaraciones mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de licitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de noviembre del 2020.

Por “La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”



ING. NOEMÍ LILIANA LÓPEZ ADAME
ADMINISTRADOR ÚNICO DE COMERCIALIZADORA
INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requierente”.



LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO
DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 243/2020-LITICITACIÓN-SEGGOB

Testigo



**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Elaboró y Validó
 LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 243/2020-LITACIÓN-SEGOB

Anexos



COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE
ZACATECAS S.A. DE C.V.
CIZ110311DBA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. DGAD-LEA-I048-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO
ANTIMOTÍN, REQUERIDOS POR LA SEGOB A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO B

OFERTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Presente.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN	SÍ OFERTO / NO OFERTO
1	53	KIT	<p>EQUIPO ANTIMOTIN: Equipo antimotín marca GIRAMSA, modelo EQ1800, color negro.</p> <p>Compuesto de:</p> <p>A) Chaleco Antimotín fabricado en loneta y polifoam con corazas de polipropileno en frente, espalda y hombros, que protegen contra golpes con objetos de contundencia. Cubierta tela de poliéster con recubrimiento de PVC impermeable; forro 1 de espuma de polietileno de alta densidad de 1/2" de espesor; forro 2 de acetato de etil vinil de 12 mm de espesor; dureza 45 shore; interior malla calada térmica de poliéster respirable que disminuye la sudoración y bochorno por uso extenso, cubre el pecho, la espalda, los hombros y ambos brazos. Corazas fabricadas en co-polímero de polipropileno. Coraza frontal en la parte exterior con letrero moldeado con la leyenda "POLICÍA"; las corazas con grabado para absorber y dispersar impactos de golpes contusos en el cuerpo debido a los materiales utilizados en su fabricación, como son espuma de poliuretano de alta densidad y pet tricapa (poliuretano, pet, poliuretano), fraccionado para adaptarse mejor al cuerpo, en la parte interna con malla térmica de poliéster respirable. Placas al frente y en la espalda de pet de 4mm de espesor, termo-formadas al vacío, con grabado para absorción de impactos, divididas y articuladas en 3 para una mayor movilidad, con protección adicional para columna vertebral. Conchas de hombros y brazos fabricadas en co-polímero de polipropileno moldeado por inyección.</p> <p>B) Protector para codo y brazo antimotín. Removibles, fabricadas en nylon de cordura, color negro y colchón de foam de alta densidad de 1/2" y concha protectora de 3mm; parte exterior (tapa) fabricada de poliuretano termoplástico antideslizante que garantiza durabilidad y absorción de impacto; coderas con protección en antebrazos; dos placas ergonómicas de PET de 3mm de espesor con grabado para absorción de impactos en antebrazos y una placa esférica en codos del mismo material; espuma de eva cubierta en nylon cordura y malla térmica de poliéster respirable en el interior; cintas elásticas de velcro en antebrazos; unitalla.</p> <p>C) Protector de cadera, coxis, muslos y concha integrada para genitales. Fabricados en nylon y polifoam anti-impacto; conchas fabricadas en polipropileno de alta resistencia que dan protección a los muslos y proporcionan comodidad al usuario para todo tipo de movimientos; protector de coxis desmontable. Fabricado con espuma de polipropileno de alta densidad. Tela de poliéster impermeable con recubrimiento en PVC. De 3 mm. Relleno de espuma de polietileno de alta densidad 1/2" de espesor. Conchas protectoras de copolímero de polipropileno</p>	SÍ OFERTO

"BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD"

PÁGINA 1

COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.

CIZ110311DBA

CALLE UNIÓN NO. 101, LOCAL 34 Y 35, COLONIA CENTRO

ZACATECAS, ZACATECAS CP 98000

INCCORP@LIVE.COM.MX

(492)9247886



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 243/2020-LITACIÓN-SEGOB



COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE
ZACATECAS S.A. DE C.V.
CIZ110311DBA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. DGAD-LEA-I048-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO
ANTIMOTÍN, REQUERIDOS POR LA SEGOB A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN	SI OFERTO / NO OFERTO
			<p>moldeado por inyección. Cintas de ajuste de elástico de 1.5" y tela de 2" en el cinturón de ajuste y hebilla plástica de alta resistencia; protector de genitales fabricado en tela de PVC; con espumado de polietileno de media densidad, que cubre el bajo vientre. Concha plástica fabricada en polietileno de alta densidad, respirable; ajuste mediante cinta elástica de 2" pulgadas para ajuste a la cintura, y cinta elástica de 1" para ajuste en las piernas, desprendible mediante broches. Hebilla de caja reforzada de nylon, para cierre al frente con ajuste para cinturón de nylon cordura de 2". Espuma de eva cubierta en nylon cordura y malla térmica de poliéster respirable en el interior. Elástico de 10.5 cm de ancho con velcro para muslos.</p> <p>D) Rodilleras y espinilleras antimotín con protección en pantorrilla, color negro. Protector, desde medio muslo hasta el empeine. Con protector de empeine, tobillo externo y falanges de los pies, con estribos: tres cintas elásticas de polipropileno de 1.8" de ancho, con velcro y trabas para evitar liberación aún en movimientos bruscos. Incluye siete conchas de polipropileno por cada pierna, sujetas con remaches de espuma de PVC bondeada en tela poliéster, acoljinados con espuma de polietileno de alta densidad de 1/2" de espesor. Incluye dos conchas que protegen el tobillo y la pantorrilla. Incluye dos tirantes de sujeción que sirven de amortiguación al recibir golpes en la parte de la espinilla, y absorben la energía del impacto. Placas ergonómicas de PET de 3mm de espesor, con grabado para absorción de impactos, con rodillera semiesférica, con sistema de suspensión de canilla que brinda una mejor protección a los golpes.</p> <p>E) Mochila para traslado, mochila de alta resistencia para cargar el equipo completo, fabricada en nylon, color negro; con dos compartimentos de almacenamiento al frente de la bolsa, con cierre mediante velcro y bolsas laterales tipo sobre.</p> <p>F) Tonfa de policarbonato PR-24, tonfa de policarbonato PR- 24" fabricada en policarbonato de calcio de alta resistencia al impacto, color negro, 24" de longitud y 1.25" de diámetro; con franja de sujeción y agarradera lateral de 15 cm de longitud. Absorbe parte de la energía del impacto al usuario y reduce notablemente el daño físico.</p> <p>G) Casco antimotín con careta protectora. Fabricado en policarbonato de calcio (PPC LEXAN), inyectado, de alta resistencia. Que proporciona una resistencia única a los golpes contundentes; cierres herméticos en su parte superior, para impedir la entrada de sustancias inflamables o corrosivas hacia la cara del usuario; ajustable a la cabeza, el casco descansa sobre la parte superior de la cabeza mediante el sistema de acoljinamiento interno, sistema de sujeción con 5 puntos de anclaje (puntos de sujeción ubicados en el interior del casco antimotín), mediante remaches, por medio de cinta de nylon, diseñado para dar protección total a la cabeza, cara y nuca; protección contra golpes a la cabeza en la parte posterior del casco, mediante un cojín de amortiguamiento hasta la quinta vértebra, fijado mediante broches de presión, y con 5 puntos de anclaje. Resistente al impacto y armas punzo cortantes; carrillera de ajuste en barbilla con broche de seguridad con cinta de nylon, para evitar movilidad; protección de orejas de material kidex de 1.5 cm de espesor, con protección en la parte interna del casco, con protección</p>	

"BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD"

PÁGINA 2

COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
CIZ110311DBA
CALLE UNIÓN NO. 101, LOCAL 34 Y 35, COLONIA CENTRO
ZACATECAS, ZACATECAS CP 98000
INCCORP@LIVE.COM.MX
(492)9247886



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 243/2020-LITACIÓN-SEGOB



COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE
ZACATECAS S.A. DE C.V.
CIZ110311DBA

LITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. DGAD-LEA-I048-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO
ANTIMOTÍN, REQUERIDOS POR LA SEGOB A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN	SÍ OFERTO/ NO OFERTO
			<p>acojinada de cuello en la parte trasera, con doble cubierta interior de poliestireno; partes en contacto con el cráneo y con la barbilla cubiertas con material suave para proteger contra sudor e irritación de la piel; incluye careta (visor) de policarbonato transparente de 3.8 mm de espesor, con remate de plástico; cómodo y de fácil limpieza. Color negro acabado brillante.</p> <p>H) Guantes tácticos de piel / kevlar, fabricados en piel con revestimiento de kevlar interior para protección contra cortes y fuego, nivel de corte 2 y flama 1. Alma de piel de cabra (goat skin) con varias capas, la fabricación en su exterior para la palma, dorso y dedos, en su corte es de piel 100% cabra; resistente a la abrasión, material antideslizante en la palma de la mano para mejor agarre en uso de armas o herramientas; reforzados en los nudillos y las puntas de los dedos; puño elástico, con cerradura de gancho y lazo, puño del guante con elástico en el contorno de la muñeca, y tira fabricada de la misma piel del corte (piel 100% cabra) con velcro para su ajuste; pestaña para jalar en la muñeca, tira de piel para facilitar la colocación del guante, colocada en la parte interna, fabricada de la misma piel del corte (piel 100% cabra), que lo mantiene fijo y libre de objetos extraños, color negro.</p> <p>I) Escudo antimotín. Fabricado en policarbonato de calcio (PPC LEXAN), inyectado, de alta resistencia; con la leyenda: "POLICÍA" y agarraderas atornilladas de uso rudo. Con agarraderas de poliestireno y nylon, medidas del escudo antimotín de 60cm x 120cm.</p> <p>Garantía: 1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos. Tiempo de reposición: 20 días naturales una vez notificado el proveedor. Tiempo de reparación: no aplica, debido a que el equipo se repondrá al 100%. Nota: las tallas , en caso de resultar adjudicados, se nos proporcionaran un día despues de la adjudicación.</p>	

«BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD»
ATENTAMENTE

NOEMÍ LILIANA LÓPEZ ADAME
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.

"BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD"
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
CIZ110311DBA
CALLE UNIÓN NO. 101, LOCAL 34 Y 35, COLONIA CENTRO
ZACATECAS, ZACATECAS CP 98000
INCCORPOLIVE.COM.MX
(492)9247886

PÁGINA 3

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 243/2020-LICITACIÓN-SEGGOB



COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE
ZACATECAS S.A. DE C.V.
CIZ110311DBA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. DGAD-LEA-I048-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO
ANTIMOTÍN, REQUERIDOS POR LA SEGGOB A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
2.4) NUMERAL 2 DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO C

OFERTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
EQUIPO ANTIMOTIN:							
1	53	KIT	Equipo antimotín Marca GIRAMSA, Modelo EQ1800, color negro.	\$ 24,800.00	\$ 1,314,400.00	\$ 210,304.00	\$ 1,524,704.00
GRAN TOTAL \$ 1,314,400.00 \$ 210,304.00 \$ 1,524,704.00							

UN MILLÓN QUINIENTOS
IMPORTE TOTAL CON LETRA: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS
CUATRO PESOS 00/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN:	Partida: 1 15 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación.
LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:	Partida: 1. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Av. Aguascalientes S/N Ex Ejido Ojo Caliente C.P. 20190, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs. Responsable de la recepción: Lic. Andy Nancy Sánchez Navarro, Directora General de Reinserción Social o quien la sustituya en sus funciones.
GARANTÍA DEL BIEN:	Partida: 1. 1 Año contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos; los períodos de garantía comenzarán a partir de que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en términos del apartado 2.3) de la presente convocatoria a entera satisfacción.
TRASLADO Y EMPAQUE DE LOS BIENES:	Por cuenta y riesgo de mi Representada.
VIGENCIA:	La Vigencia de los precios, es la misma que la vigencia del "CONTRATO".

* BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD *
ATENTAMENTE

NOHÉMI LILIANA LÓPEZ ADAME
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.

"BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD"

PÁGINA 4

COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
CIZ110311DBA
CALLE UNIÓN NO. 101, LOCAL 34 Y 35, COLONIA CENTRO
ZACATECAS, ZACATECAS CP 98000
INCCORPOLIVE.COM.MX
(492)9247886